



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO Nro. 57

(Acta 36 del 14 de diciembre de 2021)

Por medio del cual se adoptan disposiciones excepcionales y transitorias con ocasión de la pandemia generada por el SARSCoV-2 y se derogan unos Acuerdos

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias conferidas por el Acuerdo 047 de 2017 –Estatuto General-, artículo 9, numeral 16, y

CONSIDERANDO QUE,

El Consejo Superior en virtud del numeral 16 del artículo 9 del Estatuto General, tiene la función de intervenir cada vez que ocurran hechos o situaciones que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de la institución

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria originada por el SARS-CoV-2, la cual fue prorrogada mediante la Resolución 1913 de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

El Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 440 de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19*”, en el que se establece que las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta podrán contratar directamente bienes y servicios con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus SARSCoV-2, lo que sirve de razón para autorizar al Rector de la Universidad (la cual se encuentra en urgencia manifiesta) a hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto, tal como ocurre en virtud del párrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 en las entidades del régimen ordinario que a su vez se encuentren en urgencia manifiesta.

Con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021, actualizó el protocolo general de bioseguridad, fundamentado en normas de autocuidado, adoptando para ello los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, dentro de las que se encuentra la posibilidad de habilitar aforos de un 75% de conformidad con el índice de resiliencia epidemiológica o incluso, autoriza aforos del 100% previa presentación del carnet de vacunación en el que se evidencia, como mínimo, el inicio del esquema.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de los demás.

En el marco del SARS-CoV-2 en el año 2020 el Consejo Superior expidió los Acuerdos Nro. 08 *“Por medio del cual se adoptan disposiciones excepcionales y transitorias con el fin de afrontar las medidas de prevención y contención del coronavirus SARSCoV-2”* y el Acuerdo Nro. 16 *“Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de actividades de docencia, evaluación docente y bienestar universitario, con ocasión de las disposiciones de contención y prevención del coronavirus SARSCoV-2 adoptadas por el Gobierno Nacional”*.

El Consejo Académico expidió el Acuerdo Nro. 56 de 2021 *“Por el cual se adoptan medidas académicas de presencialidad con ocasión de la pandemia generada por el SARSCoV-2”* en el cual determinó que para la vigencia 2022 la presencialidad académica primará en la Universidad de Caldas, respetando los protocolos de bioseguridad establecidos nacionalmente y se hará uso de la alternancia únicamente cuando no se pueda cumplir con aquellos.

En tal sentido, el citado Acuerdo Nro. 56 adopta varias medidas académicas pertinentes que permitan el desarrollo con relativa normalidad de las actividades académicas de la Universidad de Caldas bajo estrategias mediadas por las TICs y bajo el modelo de presencialidad y alternancia para el año 2022.

En virtud a lo anterior, el Consejo Superior encuentra necesario realizar una revisión y reestructuración a las normas establecidas mediante los Acuerdos Nro. 08 y Nro. 16 de 2020, con el fin de ajustarlas a las medidas académicas de presencialidad adoptadas.

Se encuentra pertinente delegar al Rector, debido a su competencia como primera autoridad ejecutiva de la Universidad, para que ejecute varias disposiciones presentadas al Consejo Superior y que serán aprobadas en el presente Acuerdo como medidas transitorias.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Delegar al Rector de la Universidad de Caldas la ejecución de los artículos 2 a 6 del presente Acuerdo.

PARÁGRAGO: En todo caso, si las directrices establecidas en los artículos 2 a 6 deben ser modificadas, el Rector será competente para ello.

ARTÍCULO 2. Sustituir el subsidio de alimentación por entrega de bonos equivalente a (\$60.000 m/cte) de acuerdo con la convocatoria realizada cada periodo académico.

ARTÍCULO 3. Autorizar la convocatoria de monitorias y becas de compensación mediadas por TICs y de forma presencial

ARTÍCULO 4. Reanudar la cuenta en la que se reciben a título de donación recursos que serán destinados a las personas que se encuentren en situaciones difíciles, a partir a las necesidades más apremiantes identificadas en los miembros de la comunidad universitaria por parte de la Oficina de Bienestar Universitario, y se articulará este propósito con el proyecto s del plan madrinas y padrinos.

ARTÍCULO 5. Los estudiantes beneficiados por la entrega de planes de datos y que tengan en calidad de préstamo equipos de cómputo, seguirán disfrutando de dichos beneficios mientras los mismos tengan asignaturas inscritas que se orienten virtualmente. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas será garante de este inciso y de revisar cada caso en particular.

ARTÍCULO 6. Adoptar la siguiente medida en materia bienestar universitario para los miembros de la comunidad universitaria, así:

1. De conformidad con las medidas adoptadas en materia de presencialidad académica por el Consejo Académico, cuando un estudiante residente tenga una actividad académica de forma presencial, se autorizará el respectivo ingreso a las residencias universitarias.

ARTÍCULO 7. Autorizar el pago de la matrícula del semestre 2022 - 1. La fecha de pago será determinada en el calendario académico por el Consejo Académico de la Institución. Para tal efecto, la calidad de estudiante será adquirida con la realización de la matrícula académica sin el pago de su matrícula financiera.

ARTÍCULO 8. Otorgar al Rector, de manera excepcional y por el término que dure la situación de emergencia sanitaria nacional generada por el coronavirus SARSCoV-2, la facultad de realizar los traslados de apropiaciones entre numerales de funcionamiento y entre programas y proyectos de inversión del nivel central y de los fondos de facultad, pertinentes para atender las necesidades institucionales requeridas para el funcionamiento de la Universidad previa certificación de disponibilidad y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones laborales y de los programas de bienestar aprobados en el presupuesto institucional para la actual vigencia.

Estos traslados serán informados al Consejo Superior de conformidad con lo establecido en el Estatuto Financiero.

ARTÍCULO 9. El proceso de evaluación docente será suspendido hasta que se levante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. Para los trámites institucionales que requieren el resultado de la evaluación docente, se tomará como puntaje de evaluación el promedio de las evaluaciones de los años



2018 y 2019, o la evaluación del último año, en caso que la vinculación con la institución se haya realizado en el año 2019.

Todo lo anterior dado que la institución se encuentra en el proceso final de ajuste y presentación del nuevo modelo de evaluación docente.

ARTÍCULO 10. Derogar los Acuerdos Nro. 08 y 16 de 2020.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y estará vigente por el periodo 2022-1.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria

Revisó: Líder Grupo Jurídico - Andrea Díaz García